

DECRETO
Decreto número: 2025/9719

Extracto: SUBVENCIÓN ECONÓMICA NOMINATIVA POR CONVENIO A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA LA MANCHA, PARA BECAS DE ESTUDIOS DE GRADO EN INGENIERIA MINERA Y ENERGÉTICA EN LA ESCUELA DE ALMADÉN.

DECRETO.- D. José Julián Garde López-Brea, con D.N.I., nº 50.172.450C, Rector de la UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA (UCLM), con CIF Q-1368009 E, y domicilio social en 13071 de Ciudad Real, calle Altagracia, 50, ha solicitado la subvención directa por importe de 70.000 euros que, con destino a su actividad, recoge la aplicación 69903 94100 45390 del estado de gastos del Presupuesto de esta Diputación Provincial para 2025, precisando que va a ser aplicada a la financiación de parte de los gastos del Proyecto, **“BECAS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE GRADO EN INGENIERÍA MINERA Y ENERGÉTICA EN LA ESCUELA DE INGENIERÍA MINERA E INDUSTRIAL DE ALMADÉN DENTRO DEL MARCO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL.”**

Con fecha 26 de agosto de 2025, la Sra. Diputada Delegada de Impulso Sociocultural y Turístico de la Provincia, formuló propuesta motivada de concesión directa de subvención por importe de 70.000 euros para esta atención.

Visto el informe jurídico de fecha 27 de agosto de 2025, la concesión de esta subvención se encuadra en lo establecido en los artículos 7.4) y 33 a 36 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículos, 9, 22, 28 y 30 y siguientes de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normas establecidas.

Visto el informe de Intervención de fecha 2 de septiembre de 2025, existe crédito para el gasto en la aplicación presupuestaria 69903 94100 45390, del vigente presupuesto.

Se adjuntan informes del Ministerio de Educación y de la Viceconsejería de Administración Local y Coordinación Administrativa sobre Inexistencia de duplicidad de subvenciones de fecha 30/07/2025 y 11/06/2025 respectivamente y de Sostenibilidad financiera de fecha 21/06/2025.

Al amparo de lo establecido en el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalidad, y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), la Sra. Diputada Delegada de Impulso Sociocultural y Turístico de la Provincia, propone:

Primero.- La concesión directa de una subvención para la referida actuación de interés social, por importe de 70.000 euros, a la UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA, a través del equipo de Dirección en el que figura como directora responsable de la subvención Doña María del Carmen Mata Montes.

Segundo.- Que esta ayuda se articule por medio del siguiente convenio:

CONVENIO REGULADOR DE SUBVENCIÓN PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL, A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA, CON DESTINO A LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO “BECAS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE GRADO EN INGENIERÍA MINERA Y ENERGÉTICA EN LA ESCUELA DE INGENIERÍA MINERA E INDUSTRIAL DE ALMADÉN 2025/2026”

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



DECRETO
Decreto número: 2025/9719

REUNIDOS

De una parte, D. Miguel Ángel Valverde Menchero, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real, en virtud de las atribuciones que le confiere el acuerdo de Pleno de 1 de julio de 2023, en representación de dicha institución, y de acuerdo con lo que establece el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra, D. José Julián Garde López-Brea, con domicilio a efectos del presente convenio en calle Altagracia n.º 50, C.P. 13071 Ciudad Real, en su calidad de Rector Magnífico de la UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA, nombrado por Decreto 97/2024, de 23 de diciembre (D.O.C.M. de 30 de diciembre de 2024), de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de conformidad con las facultades que tiene atribuidas por el art. 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Castilla-La Mancha de fecha 14 de abril de 2023, por el que se delega la competencia de aprobación de los convenios de colaboración y cooperación académica y de investigación a los nos estatutarios establecidos en la Resolución de 23/12/2020 (DOCM de 5/1/2021).

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para otorgar este convenio, y en su virtud

EXPONEN

I.- Que, en el marco de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRRL), en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), la Diputación Provincial mantiene entre sus objetivos la cooperación económica, técnica y administrativa con otras administraciones públicas en asuntos de interés común, mediante la suscripción, entre otros, de convenios administrativos.

II.- Que es voluntad de la Diputación Provincial impulsar "Becas para la realización de Estudios de Grado en Ingeniería Minera y Energética en la Escuela de Ingeniería Minera e Industrial de Almadén, dentro del Marco de Cooperación Internacional", realizando las acciones necesarias y destinado a becas para la formación de 8 alumnos en el Grado de Ingeniería Minera y Energética de la Escuela Minera e industrial de Almadén, teniendo como objetivo general volver a retomar la formación de alumnos de América del Sur y Guinea Ecuatorial, y adicionalmente, se incorporan dos becas para la formación de estudiantes en el Grado de Ingeniería Minera y Energética de la Escuela Minera e industrial de Almadén, empadronados en la provincia de Ciudad Real. En el caso, de que en alguno de los dos grupos de becas (estudiantes extranjeros, o estudiantes españoles) no se completase, esas becas pasarían a formar parte del otro grupo.

III.- Que la Universidad de Castilla-La Mancha, al amparo de lo establecido en el artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades, de 21 de diciembre de 2001, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, reconoce entre sus funciones la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación por parte de los Departamentos, Institutos Universitarios de Investigación u otras estructuras de investigación creadas por la UCLM, grupos de investigación o de su profesorado.

IV.- Que la función de transferencia reconocida en la Ley Orgánica de Universidades, en los Estatutos de la UCLM y en su Reglamento de Transferencia de Conocimiento aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Castilla-La Mancha con fecha 22 de julio de 2014 posibilitan la realización de trabajos científicos, técnicos o artísticos de manera que la investigación y el conocimiento generado llegue a la sociedad para enriquecerla en el más amplio sentido de la palabra.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



DECRETO
Decreto número: 2025/9719

V.- Que la Universidad de Castilla-La Mancha, a través del equipo de dirección liderado por Doña María del Carmen Mata Montes, ha elaborado la memoria del proyecto **"BECAS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE GRADO EN INGENIERÍA MINERA Y ENERGÉTICA EN LA ESCUELA DE INGENIERÍA MINERA E INDUSTRIAL DE ALMADÉN"**. Los alumnos comenzarían sus estudios en el curso 2025/2026 y podría considerarse extender la ayuda hasta finalizar los mismos, siempre y cuando su rendimiento académico así lo aconsejara.

En la misma se refleja un presupuesto total estimado del gasto de 70.000 euros.

VI.- El Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real correspondiente a 2025, tiene consignación por importe de 70.000 euros en su aplicación presupuestaria 69903 94100 45390, para atender la financiación del proyecto "Becas para la realización de Estudios de Grado en Ingeniería Minera y Energética en la Escuela de Ingeniería Minera e Industrial de Almadén dentro del marco de Cooperación Internacional", estándose a lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

VII.- Con fecha, la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial ha dispuesto la concesión directa de subvención por importe de 70.000 euros para la atención de la actividad mencionada.

VIII.- La concesión de esta subvención se encuadra en lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones, y en el artículo 7.2.a) de la Ordenanza general reguladora de las bases para la concesión de subvenciones, aprobada por el Pleno de esta Corporación Provincial, en sesión de fecha 7 de febrero de 2025, publicada en el BOP núm. 67, de 7 de abril de 2025.

Asimismo, es de aplicación la Ordenanza Reguladora de la Gestión Electrónica de Procedimientos Administrativos en la Diputación de Ciudad Real y de prestación de Servicios Electrónicos a los Ayuntamientos de la provincia, aprobada por acuerdo de Pleno de 7 de mayo de 2015 (particular nº 12). (BOP nº 126 de 29 de junio de 2015).

Y todo ello en concordancia con la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

En mérito de lo expuesto ambas partes

ESTIPULAN

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto de este convenio la regulación de una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto de 2025 de la Excm. Diputación de Ciudad Real, a favor de la Universidad de Castilla-La Mancha, para la financiación del Proyecto de "Becas para la realización de Estudios de Grado en Ingeniería Minera y Energética en la Escuela de Ingeniería Minera e Industrial de Almadén dentro del marco de Cooperación Internacional". La Universidad de Castilla la Mancha actuará como entidad colaboradora, según lo establecido en el art. 12 de la Ley General de Subvenciones, actuando en nombre y por cuenta de la Diputación Provincial de Ciudad Real en la gestión, entrega y distribución de las ayudas a los beneficiarios.

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

El importe de la subvención de la Excm. Diputación Provincial se eleva a 70.000 euros.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



DECRETO
Decreto número: 2025/9719

recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, sin bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

En el presente proyecto la Universidad no retendrá el porcentaje de costes indirectos.

TERCERA.- ACTUACIÓN SUBVENCIONADA Y PLAZO DE REALIZACIÓN

Esta subvención de 70.000 € / año, enmarcada en el Plan de Cooperación Internacional de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real y destinada a becas para la formación de 10 alumnos en el Grado de Ingeniería Minera y Energética de la Escuela de Ingeniería Minera e Industrial de Almadén, tiene como objetivo general volver a retomar la formación de alumnos de Hispanoamérica y Guinea Ecuatorial, junto con la posibilidad que 2 de las becas puedan ser ocupadas por estudiantes españoles residentes en la provincia de Ciudad Real.

Estos alumnos comenzarán sus estudios en el curso 2025-26 y la ayuda se extenderá hasta finalizar los mismos, siempre y cuando su rendimiento académico así lo aconsejara y en los mismos términos que las becas de carácter general del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Con ello, se pretende conseguir los siguientes objetivos:

- Captar alumnos: La beca conseguirá aumentar el atractivo de la oferta educativa de la EIMIA para los alumnos de Hispanoamérica a través de la correspondiente campaña de promoción.
- Cubrir el coste anual de la matrícula de los estudios de Grado en Ingeniería Minera y Energética para los 10 estudiantes seleccionados.
- Cubrir los gastos anuales de estancia en la residencia universitaria Luis J. Mateo de Almadén para los 10 estudiantes matriculados.

El curso se desarrolla a lo largo del curso académico 2025/2026, terminando en septiembre. El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de la firma del presente convenio y durará en el curso académico 2025/2026.

CUARTA.- RESPONSABLES DEL PROYECTO

Este proyecto se desarrollará desde el Departamento de la EIMIA. La directora actual del centro es la Dr. Doña María del Carmen Mata Montes.

Para el seguimiento del convenio y evaluación de los trabajos que se realicen al amparo del mismo, se constituirá una Comisión de seguimiento formada por representantes de la Diputación Provincial de Ciudad Real y representantes de la UCLM.

A dicha Comisión podrán asistir otros miembros cuando sea necesario.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.- La DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL, para la consecución del objeto del presente convenio, transferirá a la Universidad de Castilla-La Mancha el importe de 70.000,00 euros, de acuerdo con lo establecido en la Estipulación Sexta.

2.- Constituyen obligaciones de la UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA, cuyo cumplimiento deberá acreditar:

- a) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de sus obligaciones fiscales con la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real.
- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad subvencionada, y acreditarlo conforme a lo establecido en el presente convenio.
- a) Para el cumplimiento del objetivo del convenio, la Universidad de Castilla-La Mancha se compromete a gestionar la subvención mediante la publicación en el correspondiente Boletín de las convocatorias pertinentes, según la legislación vigente en materia de subvenciones. Las bases reguladoras de las

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



DECRETO
Decreto número: 2025/9719

convocatorias de ayudas contendrán referencia a la financiación de las mismas por parte de la Diputación de Ciudad Real.

Publicación de las Bases de la Convocatoria y Boletín donde se hace la publicación.

1. Base Nacional de Subvenciones
 2. Diario oficial de Castilla-La Mancha
 3. Tablón de anuncio (electrónico) de la UCLM
 4. Página web del Centro.
- d) Entregar a los beneficiarios los fondos recibidos, de acuerdo con los criterios establecidos en las bases reguladoras de las ayudas y en el convenio suscrito.
- 1 Matrículas: Una vez el estudiante ha realizado la matrícula, su importe se endosa directamente a la UCLM
 - 1 En el caso de la Residencia Universitaria, tras la emisión, normalmente mensual a nombre de cada estudiante, estos la presentan, endosándose mediante transferencia bancaria su importe al órgano gestor de la Residencia.
- e) Comprobar que los beneficiarios cumplen con los requisitos exigidos en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones, así como el resto de requisitos determinantes para el otorgamiento de las ayudas y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- f) Justificar la entrega de los fondos percibidos por los beneficiarios y acreditar la realización del curso subvencionado por la beca.
- g) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las mismas actividades subvencionadas.
- h) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que pudieran realizar los distintos servicios de la Excm. Diputación Provincial.
- i) En todas las acciones de promoción, información o publicidad relacionadas con esta subvención, se hará constar la participación de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real.
- j) Reintegrar los fondos percibidos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención, y en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

SEXTA.- FORMA DE PAGO

El pago de la subvención se realizará una vez firmado el presente convenio con carácter previo a la justificación. Dado que la cuantía de la subvención está fijada como un porcentaje sobre el presupuesto de la actividad presentado por el beneficiario, si no se justifica la totalidad del presupuesto inicial, se procederá a reducir la subvención proporcionalmente al gasto efectuado.

SÉPTIMA.- ÓRGANO GESTOR

Tiene la condición de órgano gestor de esta subvención el Servicio de Cultura y Turismo de la Excm. Diputación Provincial.

Todo trámite relacionado con esta subvención se sustanciará a través del mencionado órgano gestor.

El tratamiento de los datos personales que precisen las partes que firman el presente convenio para el desarrollo del mismo, estará sujeto a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



DECRETO
Decreto número: 2025/9719

digitales.

OCTAVA.- JUSTIFICACIÓN

En el plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización del plazo concedido para la realización de la actividad subvencionada es decir septiembre, se deberá presentar al órgano gestor la cuenta justificativa final de la subvención.

La justificación final que comprenderá la siguiente documentación:

1.- Memoria justificativa indicativa de las actividades desarrolladas, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de los resultados obtenidos.

2.- Relación expresiva de la totalidad de los gastos derivados de la actividad subvencionada, debidamente desglosados y detallados, y a la que se acompañarán originales escaneados de las facturas y gastos por importe igual o superior al del presupuesto presentado, y de sus correspondientes justificantes de pago.

Los justificantes de gastos se ordenarán y paginarán, según el número de orden que figure en dicha relación, debiendo incluirse cada justificante de pago inmediatamente después de cada gasto.

El incumplimiento de este requisito conllevará la devolución del expediente a la entidad beneficiaria para su subsanación.

Se adjuntará declaración responsable acreditativa de que los documentos que integran la cuenta justificativa se corresponden fielmente con los originales que se custodian en la entidad beneficiaria y se encuentran a disposición de la Diputación Provincial a los efectos del control financiero de las subvenciones.

1.a Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en su defecto de ésta, el concepto abonado.

1.b Si la forma de pago es el cheque, el documento justificativo consistirá en una copia del mismo y del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.

1.c Si la forma de pago es metálico, el documento justificativo consistirá en un recibí en la factura firmado y sellado por el proveedor, en el que aparecerá debajo de la firma el nombre y NIF de la persona que firma y la fecha en la que se hace el pago en efectivo. Todo ello teniendo en cuenta la Ley 7/2012, de 27 de octubre.

1.d En aquellos casos distintos de los anteriores, el documento justificativo consistirá en un recibí en las condiciones indicada para los mismos en los supuestos anteriores.

3.- Declaración suscrita por el beneficiario o su representante relativa a la inexistencia de otras subvenciones o ayudas que hayan obtenido para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa de los otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad, con indicación de importe o procedencia.

4.- Documentación justificativa donde aparezca el Patrocinio de la Excm. Diputación Provincial.

5.- En ningún caso se considerará gasto justificable el IVA.

NOVENA.- REINTEGRO.

Procederá el reintegro, en su caso, de la subvención conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y desplegará sus efectos hasta

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



DECRETO
Decreto número: 2025/9719

que se haya realizado la actividad subvencionada, septiembre y justificado su financiación. Este plazo podrá prorrogarse por una sola vez, mediante solicitud motivada, de acuerdo con el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo anterior es sin perjuicio de los procedimientos de reintegro o sancionadores a que pudiera haber lugar, y de las obligaciones que como cuentadante incumban al beneficiario, así como del deber de conservación de documentos que le impone la vigente legislación.

DECIMO PRIMERA.- RESOLUCIÓN ANTICIPADA

Serán causas de resolución anticipada del presente convenio: la imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin para el que fue suscrito, el acuerdo de las partes, el incumplimiento de lo estipulado en el mismo, así como la denuncia de éste por cualquiera de las partes, todo ello de acuerdo con el artículo 52 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMO SEGUNDA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

El convenio se integra en el Plan Estratégico de Subvenciones y contribuye al logro de los objetivos del Plan, al proporcionar proyectos de innovación y desarrollo para la provincia de Ciudad Real, a través del estudio de Grado de Ingeniería Minera y Energética, con el objetivo general de retomar la formación de alumnos de otros continentes.

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En lo no previsto en este convenio será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza general reguladora de las bases para la concesión de subvenciones, aprobadas por el Pleno de esta Diputación Provincial, en sesión de 7 de febrero de 2025, y asimismo lo establecido en las Leyes 39 y 40/2015 de 1 de Octubre, reguladoras del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Régimen Jurídico del Sector Público, respectivamente.

Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente convenio serán resueltas en vía administrativa por el órgano competente y, en su caso ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Excm. Diputación Provincial
El Presidente

Por la Universidad Castilla La Mancha
El Rector de la Universidad

Fdo.: Miguel Ángel Valverde Menchero

Fdo.: José Julián Garde López-Brea

Tercero.- La competencia para la resolución del presente expediente corresponde al Presidente de la Diputación, en virtud de lo dispuesto en el art. 3.1 de la Ordenanza General reguladora de las Bases para la concesión de subvenciones de esta Excm. Diputación en concordancia con lo establecido en el art. 34.1.f) LRBRL.

LA PRESIDENCIA

DOY FE,
SECRETARÍA GENERAL

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

